



## **AUTORIZA FUNCIONAMIENTO DE TERMINAL NO URBANO DE BUSES RURALES EN LA COMUNA DE LAJA.**

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.059; D.F.L. N° 1 de 2007, publicado en el Diario Oficial del 29 de octubre de 2009, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.290, de Tránsito; los Decretos Supremos N°s 94/1984, 212/1992 y Resolución N° 12/1987, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Subsecretaría de Transportes; Decreto N°1183/1996, de la Municipalidad de Laja, de fecha 22 de octubre de 1996, que aprueba la "Ordenanza para terminales de locomoción colectiva no urbana, en la comuna de Laja"; Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, la solicitud del interesado, para la dictación de la Resolución de autorización de Terminal y las facultades que me confiere la normativa vigente al efecto.

### **CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante solicitudes s/n de 03 de junio y 21 de diciembre, ambas de 2020, don Hernan Rocha Vallejos Rol Único Tributario; 3.081.414-2, ha requerido la autorización de funcionamiento como Terminal No Urbano de Buses al recinto ubicado en calle Balmaceda N° 491 de la comuna de Laja, Provincia del Biobío, Región del Biobío.

2.- Que, la edificación cuenta con Certificado de Recepción Definitiva de Obras de Edificación N° 22 de fecha 18 de julio de 2019 complementado por Certificado de Destino N° 240 de fecha 13 de julio de 2020, ambos de la Dirección de obras de la I. Municipalidad de Laja en el que consta la aprobación del proyecto de terminal como Terminal de Buses No Urbano de tipo Rural.

3.- Que, el Decreto de la Municipalidad de Laja N°1183, de 22 de octubre de 1996, estableció la normativa a la cual deberán sujetarse los Terminales de Locomoción Colectiva No Urbana prestados mediante Buses en la comuna de Laja.

4.- Que, conforme a la visita Inspectiva realizada el 30 de octubre del 2020, se constató que el inmueble cumple con los espacios, condiciones de habitabilidad y de seguridad mínimos requeridos como Terminal de Buses No Urbano, según la normativa aplicable.

5.- Que, de conformidad al D.S. N°94/84, el funcionamiento de los Terminales No Urbanos deberá ser autorizado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, facultad que ha sido delegada en los Secretarios



Regionales Ministeriales, mediante la Resolución N°12, de 1987.

**RESUELVO:**

**1. Autorízase** el funcionamiento del Terminal No Urbano para servicios de locomoción colectiva rural prestados mediante buses, en el inmueble de propiedad de don Hernan Rocha Vallejos Rol Único Tributario; 3.081.414-2, ubicado en calle Balmaceda N° 491 de la comuna de Laja, Provincia del Biobío, Región del Biobío.

**2.** El propietario del terminal precedentemente individualizado deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza de Terminales de Locomoción Colectiva No Urbano, contenido en el Decreto N°1183 de fecha 22 de octubre de 1996 que aprueba de terminales de locomoción colectiva no urbana, de la Ilustre Municipalidad de Laja.

**3.** Manténgase la presente resolución en lugar visible en el Terminal, para cuando sea requerido por las autoridades competentes.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO.-**

**JAIME ARAVENA SELMAN**  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES  
REGIÓN DEL BIOBÍO

**Distribución:**

HERNAN ROCHA

LUIS HERNÁN HERNÁNDEZ - COORDINADOR(A) REGIONAL TPR - COORDINACION REGIONAL TPR

BORIS NICOLÁS MERINO - ENCARGADO(A) UNIDAD LEGAL - UNIDAD LEGAL

IVETT ARIELA BARRALES - EJECUTIVO(A) TPR - COORDINACIÓN REGIONAL TPR

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL BIO – BIO - OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

220701

E33769/2021